

OTROSÍ NÚMERO 01

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:	166 PS
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$18'658.780).
PARTES:	MUNICIPIO DE GIRARDO TA (ANT)- CONTRATANTE SANDRA DEL SOCORRO SALDARRIGA BEDOYA - CONTRATISTA
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA PREASIGNACIÓN PARA REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS Y ESCANEADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS MATRICULAS INICIALES"
FECHA DE INICIO:	10 DE ABRIL DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 DE NOVIEMBRE DE 2024.
VALOR ADICIONADO:	CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4'264.864)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$22.923.644)
PLAZO PRORROGADO:	UN (1) MES DIECIOCHO (18) DÍAS.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

PLAZO TOTAL: OCHO (8) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. **1.143.232.334 de Girardota (Ant)**, quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este otro sí se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **SANDRA DEL SOCORRO SALDARRIAGA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **39.357.654 de Girardota (ANT)**, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, han decidido realizar el otrosí número 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 166 DE 2024, previa la siguiente:

CONSIDERACIÓN

Se requiere adicionar al contrato el valor inicialmente pactado en **CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4'264.864)** y prorrogar el plazo inicialmente pactado en **UN (1) MES DIECIOCHO (18) DÍAS** más, teniendo en cuenta que:

Se requiere la prorrogar el contrato por **UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, ya que, es pertinente continuar con la asistencia y apoyo en la taquilla de procesos de revisión de documentación y atención al usuario de los diferentes trámites que se adelantan en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardota.

Tal y como se estipulo dentro de los estudios previos para la contratación, el flujo de personas en la secretaria es diario por la necesidad de los diferentes tramites en materia de tránsito y transporte, requiriendo de una excelente atención al usuario y para es necesario la presencia del apoyo en estas gestiones, de manera tal que procesos y a la atención no se entorpezcan y generen demoras e inconsistencias en el buen servicio.

La dinámica de la Secretaría es permanente y constante, y los procesos de matrícula inicial, cambio de motor, traslado de cuentas, duplicados, etc., requieren de apoyo para la organización documental y demás, tal como se describió en los estudios previos para el apoyo de la contratista, el cual ha sido de gran apoyo en la gestión y se requiere seguir contando con sus servicios de apoyo para el correcto funcionamiento de la misma Secretaría.

Adicionalmente, para continuar con el desarrollo del objeto contractual establecido en el presente contrato, es necesario seguir contando con la contratista para el desarrollo de los trámites de la plataforma RUNT- Registro Único Nacional de Tránsito-, en la cual se encuentra alojada la información sobre los seguros de los vehículos inscritos, los propietarios, las infracciones de tránsito cometidas, los accidentes de tránsitos, entre otros que son indispensables para brindarle la información apropiada a los usuarios sobre los procedimientos a realizar.

Además, es importante que la Sra. Sandra continúe apoyándonos en la atención a los usuarios para trámites propios de la Secretaría de Tránsito y Transporte como son la expedición de matrículas de automotores, pagos de multas e impuestos, entre otros que requieren una atención permanente en la Secretaría, la cual, no cuenta con el personal suficiente para cubrir la atención a los usuarios y propietarios de vehículos que acuden a la misma para obtener la información solicitada.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(..) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



www.girardota.gov.co

Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de adicionar al contrato **CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4'264.864)** y prorrogar el plazo inicialmente pactado en **UN (1) MES DIECIOCHO (18) DÍAS** más.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA, PLAZO**. Del contrato de prestación de servicios Nro. 166 de 2024, Prorrogándolo en **UN (1) MES DIECIOCHO (18) DÍAS** más, quedando dicho contrato con un **PLAZO** total de **OCHO (8) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS**, **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **TERCERA, VALOR**. Del contrato de prestación de servicios Nro. 166 de 2024, adicionándolo **CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4'264.864)** más, quedando dicho contrato con un valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$22.923.644)** el valor adicionado se encuentra contenido en el Registro Presupuestal del Compromiso N°1911 con fecha del 08 de octubre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1466 con fecha del 08 de octubre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá cancelar estampillas, paz y salvo municipal en razón al **PLAZO** prorrogado y **VALOR** adicionado al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión nro. 166 de 2024.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.



KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó:	Shirley Gómez	Revisó: Daniel Alejandro Hernández	Aprobó: Daniel Alejandro Hernández
Martínez		Álzate	Álzate
Cargo	Abogada Contratista	Secretario de Tránsito y Transporte	Secretario de Tránsito y Transporte
Firma	Shirley Gómez		
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 166 DEL 2024

